

como sus filiales y Entidades por ellas controladas, podrán comparecer y hacer las alegaciones que tengan por conveniente.

Art. 3.º La Dirección General de Transacciones Exteriores podrá adoptar las medidas cautelares y de vigilancia que estime pertinentes. En especial someterá a su previa conformidad los pagos exteriores de las Sociedades españolas afectadas, no derivados de operaciones comerciales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transacciones Exteriores.

#### ANEXO

Relación de Entidades a que hace referencia el artículo primero

Compagnie générale d'électricité.  
Compagnie de Saint-Gobain.  
Pechiney-Ugine-Kuhlmann.  
Rhône-Poulenc, S. A.  
Thomson-Brandt.  
Banque de Bretagne.  
Crédit commercial de France.  
Crédit industriel d'Alsace et de Lorraine (CIAL).  
Crédit industriel et commercial (CIC).  
Crédit industriel de Normandie.  
Crédit industriel de l'Ouest.  
Crédit du Nord.  
Hervet (Banque).  
Rothschild (Banque).  
Scalbert Dupont (Banque).  
Société bordelaise de crédit industriel et commercial.  
Société centrale de banque.  
Société générale alsacienne de banque (SOGENAL).  
Société lyonnaise de dépôts et de crédit industriel.  
Société marseillaise de crédit.  
Société nancéenne de crédit industriel et Varin-Bernier.  
Société séquanais de banque.  
Worms.  
Banque centrale des coopératives et des mutuelles.  
Banque corporative du bâtiment et des travaux publics.  
Banque fédérative du crédit mutuel.  
Banque française de crédit coopératif.  
Banque de la Hénin.  
Banque de l'Indochine et de Suez.  
Banque industrielle et mobilière privée (BIMP).  
Banque de Paris et des Pays-Bas.  
Banque parisienne de crédit au commerce et à l'industrie.  
Banque régionale de l'Ain.  
Banque régionale de l'Ouest.  
Banque de l'union européenne.  
Chaix (Banque).  
Crédit chimique.  
Laydernier (Banque).  
Monod-Française de Banque.  
Odier Bungener Courvoisier (Banque).  
Sofinco la Hénin.  
Tarneaud (Banque).  
Vernes et commerciale de Paris (Banque).  
Union de banques à Paris.  
Compagnie financière de Paris et des Pays-Bas.  
Compagnie financière de Suez.

## 4816 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	103,183	103,443
1 dólar canadiense .....	84,046	84,378
1 franco francés .....	16,973	17,033
1 libra esterlina .....	187,127	188,049
1 libra irlandesa .....	152,371	153,199
1 franco suizo .....	54,451	54,743
100 francos belgas .....	235,515	236,695
1 marco alemán .....	43,216	43,425
100 liras italianas .....	8,053	8,081
1 florín holandés .....	39,367	39,549
1 corona sueca .....	17,803	17,862
1 corona danesa .....	12,890	12,941
1 corona noruega .....	17,150	17,226
1 marco finlandés .....	22,633	22,744
100 chelines austriacos .....	615,347	619,233
100 escudos portugueses .....	146,434	147,249
100 yens japoneses .....	43,495	43,705

## Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4817

ORDEN de 8 de febrero de 1982 por la que se dispone la división de Murcia en distritos postales a efectos de la distribución de la correspondencia.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Gobernación de 18 de septiembre de 1959, que dispuso la división de Madrid y Barcelona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que ya se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia, Bilbao, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián, Valladolid, Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba y Granada.

El amplio perímetro urbano y densidad de población de Murcia aconsejan que se hagan extensivas a esta ciudad las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficaz de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Murcia se dividirá en distritos postales.

Segundo.—Se faculta a ese Centro directivo para dictar las disposiciones necesarias, con vistas al mejor cumplimiento de la presente Orden, así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

4818

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aparato de radio portátil para embarcaciones salvavidas.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la «Compañía Radio Aérea Marítima Española, Sociedad Anónima» (CRAME), con domicilio en calle Santa Engracia, número 31, de Madrid, solicitando la homologación de un aparato radio portátil para embarcaciones salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones nacionales, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974, y las normas dictadas por la Administración española para este tipo de elementos.

Esta Dirección General ha resuelto declarar «homologado» el siguiente:

Elemento: Aparato portátil de radio para embarcaciones salvavidas. Número homologación: 1.315. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: «Solás-4 ITT Marino».

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Vicente Rodríguez Guerra.

## Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4819

CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de enero de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dictan normas sobre actualización definitiva de las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en el año 1981.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1982, páginas 3527 y 3528, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, punto uno, haberes reguladores mensuales a efectos de pensión básica, proporcionalidad 10, columna «Un grado», donde dice: «2.652», debe decir: «2.625».